

SELI QVARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE

*J. R. L.*

Lo quanto Atendiendo a que el Contaxio que padece la Ciudad de Murcia va teniendo cada dia mas fuerza y que para la salud comun se necesita haya abundancia de mantenimientos Resolui en consulta de mi Consejo de Hacienda de Veinte y tres de Julio deste año que los que entraren en dha ciudad durante el tiempo de quatro meses fueren exentos de tributos como se hizo quando padeio contaxio el año de mill y seiscientos y quarenta y ocho; y en su execucion por Cedula mia de veinte y uno de Julio deste presente año Respondida de Don Ignacio Bauhista de Vinas hube por bien de mandar se executase asi por lo que toca a Rentas Reales; Concurriendo los mismos motivos por lo que toca a la exempcion de todos los derechos tocantes a tributos pertenecientes a los señores de millones He tenido por bien de dar la presente Por la qual mando que por los dhos quatro meses que han de empezar a correr y contarse desde el dia en que se comencare a usar de la gracia referida sean libres y exentos de los tributos que se administran por mi Consejo de hazda en la de millones los mantenimientos que entraren en la dha ciudad de Murcia para el gabo y consumo della por sus Vecinos y moradores como se hizo quando padeio contaxio el año de mill y seiscientos y quarenta y ocho; Y para que con mejor disposicion y forma pueda correr esta gracia mando a Vos Don Juan de Alencas y Monxarag Corregidor que el presente vos de la dha ciudad de Murcia y Jueces conservadores del Arre-